



**Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

EXP. ADMVO.: PFPA/33.1/35.3/00010-24

ACUERDO: PFPA/33.1/35.3/00010-24/08

ACUERDO DE CIERRE

ELIMINADO: TRES PALABRAS CON FUNDAMENTO
EN EL ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL POR CONTENER DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día diez de febrero de dos mil veinticinco.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido al C. QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O :

1.- Que, mediante acta circunstanciada de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, el personal comisionado, procedió a levantar el acta circunstanciada donde se asentaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

2.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental ordeno dictar la presente resolución, y

C O N S I D E R A N D O :

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo sexto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 110, 115, 123 y 124,125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 167, 167 Bis y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; , 2 fracción IV, artículo 3 apartado B fracción I, artículo 4 párrafo segundo, artículo 40, 41 párrafo primero y segundo, 42 fracción VIII, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII, artículo 66 fracciones IX, XI, XII, XIII, XXII, XXIV y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintisiete de julio de dos mil veintidós. Artículo Primero, inciso B) Segundo Párrafo y Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se Señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de Agosto de dos mil veintidós.

II.- Que del acta circunstanciada, se desprende que los inspectores actuantes, asentaron lo siguiente:

En atención a una llamada telefónica realizada por la C. [REDACTED] a Protección Civil del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, mediante la cual reportó la presencia de un organismo de vida silvestre de la especie comúnmente denominada Guacamaya Verde (*Ara militaris*), nos constituimos afuera de las instalaciones del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicado en la calle José Martí No. 102, Colonia Lídia Esther, en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, en donde en coordinación con personal de protección civil municipal, procedimos a identificar a dicho organismo, procediendo a determinar que efectivamente se trata de una Guacamaya Verde, por la cual se procede a realizar el aseguramiento precautorio de 01 organismos de vida silvestre de la especie en cuestión, esto al amparo del



ELIMINADO: TREINTA Y TRES PALABRAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 DE LA LGTAI, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

EXP. ADMVO.: PFPA/33.1/3S.3/00010-24

ACUERDO: PFPA/33.1/35.3/00010-24/08

ACUERDO DE CIERRE

artículo 66 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 27 de julio del 2022, por lo que se traslada a dicho ejemplar a las instalaciones del [REDACTED] ubicado en la a. [REDACTED], Municipio de Centro, Tabasco toda vez que en dicha Unidad de Manejo se cuenta con especialistas en materia de medicina de vida silvestre, para determinar su estado de salud.

Levantándose el acta de depositaria administrativa No. 010/2024 de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, en el cual consta que se dejó el ejemplar de Guacamaya Verde (*Ara militaris*), adulta, en aparente buen estado de salud bajo el cuidado de la UMA denominada [REDACTED], misma que se encuentra agregada a los autos del presente expediente.

III.- Que, del análisis realizado al acta circunstanciada, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

Que de lo asentado en el considerando II de esta resolución, se desprende, que en atención a una llamada telefónica realizada por la C [REDACTED] a Protección Civil del H. Ayuntamiento del municipio de Centro, mediante la cual reportó la presencia de un organismo de vida silvestre de la especie comúnmente denominada Guacamaya Verde (*Ara militaris*), personal adscrito a esta oficina de representación se constituyó afuera de las instalaciones del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicado en la calle José Martí No. 102, Colonia Lidia Esther, en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, en donde en coordinación con personal de protección civil municipal, procediendo a identificar a dicho organismo procediendo a determinar que efectivamente se trataba de una Guacamaya Verde, por la cual se procedió a realizar el aseguramiento precautorio de 01 organismos de vida silvestre de la especie en cuestión, por lo que dicho ejemplar fue trasladado a las instalaciones de la UMA denominada [REDACTED] ubicada en la a [REDACTED]

Municipio de Centro, Tabasco. En virtud de lo anterior no es posible para esta autoridad iniciar procedimiento administrativo y ante tal situación solo procede con fundamento en el artículo 123 fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre, el decomiso del organismo vivo de fauna silvestre encontrado al momento de la inspección. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Vida Silvestre, sin embargo, existe imposibilidad material para iniciar procedimiento administrativo por las razones expuestas en líneas anteriores; se ordena el cierre del procedimiento, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción V y 59 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A) .- Se ordena notificar el presente acuerdo por rotulon o lista a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- Con fundamento en el artículo 123 fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad ordena



MEDIO AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ELIMINANDO OCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

**Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

EXP. ADMVO.: PFPA/33.1/3S.3/00010-24

ACUERDO: PFPA/33.1/3S.3/00010-24/08

ACUERDO DE CIERRE

el decomiso del organismo vivo de fauna silvestre, consistente en 01 organismos de vida silvestre de la especie comúnmente denominada Guacamaya Verde (*Ara militaris*), para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda. Mismos que se encuentran en depositaria de la UMA denominada [REDACTED], acorde al acta de depositaria No. 010/2024.

C).- En virtud de lo señalado en el inciso B), se ordena solicitar a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales emita opinión técnica sobre cuál sería el destino final más conveniente para el organismo vivo de fauna silvestre.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Que del acta circunstanciada de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, se desprende que si bien es cierto se encontró un organismo vivo de fauna silvestre, también lo es que no se encontró a responsable alguno de dicho organismo, por lo que no se tiene un responsable cierto de los hechos asentados en el acta circunstanciada y en virtud de ello no es posible iniciar un procedimiento administrativo.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 123 fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad ordena el decomiso el organismo vivo de fauna silvestre, consistente en 01 organismo de vida silvestre de la especie comúnmente denominada Guacamaya Verde (*Ara militaris*), para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda, mismo que se encuentra en la UMA denominada " [REDACTED]" de acuerdo al acta de depositaria No. 010/2024 agregada a los autos.

TERCERO. - Se ordena solicitar a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales emita opinión técnica sobre cuál sería el destino final más conveniente para el organismo vivo de fauna silvestre.

CUARTO. - Se hace de su conocimiento a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

QUINTO. - De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2018; de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del año dos mil diecisiete; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial

Oficina de Representación de Protección Ambiental
de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

EXP. ADMVO.: PFPA/33.1/35.3/00010-24

ACUERDO: PFPA/33.1/35.3/00010-24/08

ACUERDO DE CIERRE

de la Federación el 9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle ejido esquina Miguel Hidalgo s/n colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, centro, Tabasco.

SEXTO. - Notifíquese por rotulón o lista a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, anexando copia con firma autógrafa del presente acuerdo y cúmplase.

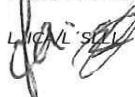
Así lo proveyó y firma:

ATENTAMENTE
ENCARGADA DE DESPACHO



INC. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I, 40, 41, 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE OFICIO SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DE ENCARGO PFPA/I/026/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR LA DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.



Se hizo la publicación Oficial en los
estrados de la Oficina de Representación
de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el
Estado de Tabasco del expediente
No. PFPA/33.1/35.3/00010-24
el dia 11 del mes de Febrero del
año 2025 Conste. 2